



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 5 8 6)

1 8 MAY 2017

"Por la cual se asignan diecisiete (17) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 1 y 2, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "*(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos hasta 4 smmlv, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Occidente S.A. – Fiduoccidente el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 314688, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades

"Por la cual se asignan diecisiete (17) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"

necesarias para el desarrollo del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social – VIS "Mi Casa Ya", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que la Subsección 2 sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Mi Casa y en la Subsección 3, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Mi Casa ya.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social – VIS "Mi Casa Ya" de Fiduccidente.

Que mediante memorando de fecha 18 de mayo de 2017, radicado con el No. 2017IE0005333 suscrito por la Subdirectora del Subsidio Familiar de Vivienda, informa al Director Ejecutivo de Fonvivienda sobre los hogares que se encuentran en estado "Por asignar", según la consulta realizada en el aplicativo de TransUnion con corte al 17 de mayo de 2017 por parte del ingeniero que cuenta con el usuario para tal fin, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya" Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.4.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de doscientos cincuenta millones ochocientos veintitrés mil setecientos ochenta pesos m/cte. (\$250.823.780).

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar diecisiete (17) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social – VIS "Mi Casa Ya", por un valor total de doscientos cincuenta millones ochocientos veintitrés mil setecientos ochenta pesos m/cte. (\$250.823.780) a los hogares que se relacionan a continuación:

"Por la cual se asignan diecisiete (17) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"

N°	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	ANTIOQUIA	BELLO	70302643	FERLEY	GUERRERO QUINTERO	14.754.340	BANCOLOMBIA
			43381761	LUZ ADRIANA	SANCHEZ OCAMPO		
			1017236821	MELISSA	GUERRERO SANCHEZ		
2	ANTIOQUIA	GIRARDOTA	98506984	JOHN JAIRO	FRANCO SANCHEZ	14.754.340	BBVA COLOMBIA
			39357012	LETICIA MARIA	OSSA MIRA		
3	ANTIOQUIA	MEDELLIN	1035388848	EDISON ARBEY	TABARES TABARES	14.754.340	CONFIAR
			1035388467	LEIDY VIVIANA	GUTIERREZ SALAZAR		
4	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1143424346	JOHINER ENRIQUE	MORRON ARENAS	14.754.340	DAVIVIENDA S.A.
5	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1042439813	LORENA LUZ	CAIAFFA SUAREZ	14.754.340	BANCOLOMBIA
6	ATLANTICO	SOLEDAD	12695864	EDUARD JOSE	ACOSTA BUELVAS	14.754.340	DE BOGOTA
7	ATLANTICO	SOLEDAD	91285366	RENE	CARREÑO GARCIA	14.754.340	DE BOGOTA
8	BOLIVAR	CARTAGENA	1143361455	DIANA MARGARITA	VELLOJIN CORREA	14.754.340	BANCOLOMBIA
9	BOYACA	DUITAMA	74375092	GERMAN GIOVANY	SAAVEDRA ROJAS	14.754.340	DAVIVIENDA S.A.
			46455610	IRMA CECILIA	PIÑA TOBO		
10	CAUCA	PUERTO TEJADA	16678406	HENRY	PRADO SANCHEZ	14.754.340	BCSC
			66899008	MILDER LICEY	GONZALEZ JARAMILLO		
11	CUNDINAMARCA	MADRID	1030545060	DIANA CAROLINA	GUZMAN PADILLA	14.754.340	FONDO NACIONAL DE AHORRO
12	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1088258926	NATHALIA	ROJAS MARIN	14.754.340	DAVIVIENDA S.A.
13	SANTANDER	BUCARAMANGA	13873778	JOHN JAMEZ	SANCHEZ SANABRIA	14.754.340	FONDO NACIONAL DE AHORRO
			1098621656	YOLANDA	PABON PABON		
14	TOLIMA	IBAGUE	38264220	NAYDU BRIGGETTE	CAMPUZANO MORA	14.754.340	DAVIVIENDA S.A.
15	VALLE	CALI	1143835508	ANDRES MAURICIO	RAMIREZ PLAZA	14.754.340	BCSC
16	VALLE	JAMUNDI	1114480714	NELSON	MUÑOZ MEDINA	14.754.340	BANCOLOMBIA
17	VALLE	PALMIRA	94416122	JUAN CARLOS	VELASQUEZ ARISTIZABAL	14.754.340	FONDO NACIONAL DE AHORRO
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$ 250.823.780							

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

"Por la cual se asignan diecisiete (17) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. El desembolso del subsidio familiar de vivienda asignado a los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, relacionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, queda condicionado al desembolso del crédito o que dé inicio al contrato de leasing habitacional para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad financiera otorgante del mismo, a la entidad otorgante del subsidio.

Artículo 5. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, relacionados en el artículo 1º de la presente Resolución, podrán acceder a la cobertura de tasa de interés prevista en el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011, a través del crédito hipotecario o contrato de leasing habitacional otorgado por el establecimiento de crédito para la compra de la vivienda de interés social nueva urbana, en los departamentos y municipios definidos en la Resolución No. 0155 del 13 de marzo de 2015.

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

18 MAY 2017

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Juliana Ocampo Quintero
Revisó: Nicole Oliveros Lezama
Aprobó: Arelys Bravo Pereira